

Precios de suscripción.

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la mañana de ayer de San Sebastián con dirección á esta Corte, llegaron anoche sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 11 de Octubre de 1901.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 12 de Octubre de 1901.)

Núm. 1564

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el señor Teniente Coronel Director accidental de la Academia de Artillería de esta Capital, el día 14 del actual y sucesivos, á excepción de jueves y festividades, se dedicarán los alumnos de la misma á los ejercicios de tiro al blanco en el campo de instrucción, en cuyos días se encontrará izada la bandera desde el amanecer.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.  
 Segovia 11 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA

Núm. 1561

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de Arevalillo, el día 3 del actual, se ausentó del domicilio conyugal el vecino de dicho pueblo Toribio García y García, de las señas que á continuación se ex-

presan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero del mismo, y en caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde del pueblo mencionado á los fines que procedan.

Segovia 10 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

*Señas del Toribio García.*—Edad 58 años, casado, viste pantalón de pana negra rayada, con blusa azul, calza alpargatas cerradas blancas, lleva boina y pañuelo.

Núm. 1558

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido del término de Otero de Herreros, un choto de la pertenencia de Remigio Miguel, vecino del mismo, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habido lo avisen á dicha Alcaldía para que pueda recogerlo su dueño.

Segovia 10 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

*Señas del choto.*—Edad nueve meses, pelo cornejo, bien crecido y sin hierro de fuego.

Núm. 1559

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido de término municipal de Marugán, una caballería menor de las señas que á continuación se indican, propiedad de Pascual Herrero, vecino del mismo; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habida lo

avisen á la mencionada Alcaldía á fin de que pueda recogerla su dueño.

Segovia 10 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

*Señas de la caballería.*—Una bucha, de 14 á 15 meses, pelo negro, alzada regular y recién esquilada.

Núm. 1560

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me comunica el Alcalde de Tabladillo, el 27 del mes último, desapareció de aquel término una res lanar, de las señas que á continuación se indican, de la propiedad de Mauricio Hernández, vecino del mismo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de la misma, y caso de ser habida, lo avisen á dicha Alcaldía para que pueda recogerla su dueño.

Segovia 10 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

*Señas de la res.*—Una oveja blanca merina, edad cerrada, con un cordero al pie poco más de un año, de igual clase.

Núm. 1574

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Lastras de Cuéllar, participa á mi autoridad, que hace ocho días, se le extravió al vecino de dicho pueblo, Guillermo Lozoya de Frutos, en el pinar de la Comunidad de Fuentidueña, un pollino de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de

mi autoridad, procedan á averiguar el paradero del mismo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de dicha Alcaldía, con objeto de que pueda recogerlo su dueño.

Segovia 13 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

*Señas.*—Edad treinta meses, pelo tordo, alzada pequeña, fuerte, entero y sin herrar.

**Ministerio de la Gobernación.**

*Dirección general de Sanidad.*

CIRCULAR.

El importante servicio de estadística de mortalidad y natalidad mensual de las capitales de provincia de España, creado por Real orden de 17 de Abril último, ha sido atendido desde el primer momento con especial interés por los Ayuntamientos todos, que han rivalizado en actividad laudable para dar cumplimiento á lo dispuesto por este Centro, trabajo y celo que ha sido visto con el mayor agrado por esta Dirección general, y que al ser presentado en el cuadro resumen que publica mensualmente la *Gaceta*, y que se envía separadamente á todos los países que cultivan esta clase de trabajos, ha merecido generales elogios, entre otros, el de Mr. Jacques Bertillon, designado por los representantes de las 26 naciones reunidas en París en Agosto de 1900 para formar el cuadro resumen de las estadísticas internacionales.

Pero este mismo aplauso que ha merecido España al entrar en el concierto de las 26 naciones convenidas en París en la indicada fecha, obliganos á todos, no sólo á proseguir con el mayor entusiasmo la obra comenzada, sino á completarla, y al efecto es de todo punto indispensable.

Que el Ayuntamiento de la

capital de esa provincia de su mando llene en lo que resta del corriente mes de Octubre, con arreglo al mismo modelo de la Real orden de 17 de Abril, la estadística de mortalidad y natalidad habida en dicha población en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, á fin de que esta Dirección general pueda formar los cuadros resúmenes correspondientes á todos los meses de todas las capitales, y logre presentar un trabajo completo del año 1901, como lo realizan las demás naciones.

Esta Dirección general confía que hará V. S. que los Ayuntamientos á quienes obliga esta disposición se penetren de la importancia y transcendencia de este servicio, y que lo llenarán con la puntualidad y celo de que tan satisfactorias pruebas vienen dando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 11 de Octubre de 1901.)

Núm. 1572

### COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Septiembre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos.—Siguero.—Remitida por el Sr. Gobernador la instancia que le ha sido presentada como dirigida á esta Comisión por José Gómez y otros vecinos de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se giró un repartimiento entre los vecinos para cubrir el déficit del presupuesto, y teniendo en cuenta que el recurso que se intenta, por referirse al total del repartimiento girado por el Municipio sobre pastos de rastrojera, para cubrir el déficit del presupuesto, no es de la competencia de la Diputación provincial, como sucedería si se tratase de un recurso de agravios contra alguna de las cuotas del indicado repartimiento, como previene el artículo 171 de la ley municipal, la Comisión acuerda abstenerse de conocer respecto de dicho recurso, devolviéndole á los interesados por conducto de la Alcaldía, para que ejerciten su derecho dónde y en la forma y tiempo que dispone la ley.

Policia urbana.—Cabezuela.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de esta provincia é interpuesto por don Manuel Sacristán y D. Manuel Herrero, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cabezuela de 26 de Julio último, por el que se les desestimó una instancia en solicitud de que se les concediera autorización para construir una pared que afronta con una casa de su propiedad, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, con devolución del expediente de referencia, que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Herrero y D. Manuel Sacristán, dejándoles sin embargo é salvo el

ejercicio del derecho de que se crean asistidos.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Arcones.—Resultando del certificado de la observación á que ha estado sometida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, María Dolores Buendía, ser necesaria la reclusión de ésta en un Manicomio, la Comisión acuerda remitir aquel documento, dejando copia del mismo en el Negociado al esposo de la demente, á fin de que con toda urgencia se presente en el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y con las advertencias que constan en el oportuno expediente.

Martin Miguel.—En vista de los documentos allegados al expediente relacionado con el presunto demente Gabriel Vaquerizo, acogido con el carácter de provisional en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, y en vista también de las razones que en el repetido expediente se consignan, la Comisión acuerda estimar como pobre al aludido demente, á los efectos del pago de estancias en la sección de observación y en su caso en el Manicomio, sin perjuicio de insistir en que se remita el certificado facultativo del resultado del reconocimiento del enfermo, que se reclamó con fecha 23 de Julio último.

Obras municipales.—Aguilafuente.—Interesado por la Alcaldía de Aguilafuente, se persone en aquella villa el Sr. Arquitecto provincial, con objeto de que pueda proceder á la formación del correspondiente estudio para la construcción de un puente sobre el arroyo Malucas, cuyas aguas discurren por el centro de aquella población y reparación á la vez de las fuentes de aguas potables, la Comisión acuerda se comunique al referido Sr. Arquitecto, para como lo interesa el Sr. Alcalde de Aguilafuente, proceda á ejecutar los trabajos que se interesan con las condiciones legales.

Cuentas municipales.—Navas de San Antonio.—Examinadas las cuentas municipales de Navas de San Antonio, correspondientes á los periodos de 1898-99, 1899-90 y 1900, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Migueláñez.—No considerándose solventados los reparos que ofrecieron las cuentas municipales de Migueláñez, correspondientes al periodo económico de 1897-98, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego de reparos, para su contestación en el plazo que en el respectivo expediente se indica.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Valseca, 1900; Ortigosa del Monte, 1894-95, y Migueláñez, 1896-97.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 20 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### RIQUEZA URBANA.

RIQUEZA y cuotas al 17'50 por 100 de todos los Ayuntamientos que tributan por Registros fiscales para el año natural de 1902.

DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana		Contribución al 17'50 por 100		Aumento por partidas fallidas		TOTAL
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Abades.....	9.412		1.647	10			1.647'10
Adrada de Pirón.....	1.483		259	53			259'53
Adrados.....	3.409		596	58			596'58
Aguilafuente.....	4.982		871	85			871'85
Aldealcorbo.....	2.214		387	45			387'45
Aldealengua de Pedraza..	2.031		355	43			355'43
Aldealenga de Santa María.	1.041		182	18			182'18
Aldeanueva del Codonal...	4.544		795	20			795'20
Anaya.....	1.249		218	58			218'58
Anaya.....	8.220		1.438	50			1.438'50
Barbolla.....	2.093		366	28			366'28
Basardilla.....	23.332		4.083	10			4.083'10
Bernados.....	2.102		367	85			367'85
Bernúry de Coca.....	4.923		861	52			861'52
Bocguillas.....	1.981		346	68			346'68
Brieva.....	1.159		202	82			202'82
Caballar.....	2.517		440	47			440'47
Cabañas.....	3.037		541	97			541'97
Calabazas.....	8.678		1.518	65			1.518'65
Cantimpalos.....	5.667		991	72			991'72
Carbonero de Ahusin.....	1.158		202	65			202'65
Cascajares.....	1.828		319	90			319'90
Castrillo de Sepúlveda....	1.604		280	70			280'70
Castrojimeno.....	1.384		242	20			242'20
Castroserna de Abajo.....	3.831		670	42			670'42
Cedillo de la Torre.....	2.923		511	52			511'52
Cerezo de Arriba.....	2.166		379	05			379'05
Ciruelos de Coca.....	1.350		236	25			236'25
Cobos de Fuentidueña.....	11.315		1.980	13			1.980'13
Coca.....	7.127		1.247	23			1.247'23
Codorniz.....	1.227		214	73			214'73
Cubillo.....	1.941		339	68			339'68
Donhierro.....	1.799		314	83			314'83
Duraton.....	1.780		311	50			311'50
Duruelo.....	3.746		655	55			655'55
Encinas.....	918		160	65			160'65
Encinillas.....	5.129		897	58			897'58
Escarabajosa de Cabezas...	4.815		842	63			842'63
Escobar.....	4.727		827	23			827'23
Estebanvela.....	3.503		613	03			613'03
Fresneda de Cuéllar.....	1.659		290	33			290'33
Fresno de la Fuente.....	7.409		1.296	58			1.296'58
Fuente de Santa Cruz.....	1.917		335	48			335'48
Fuente el Olmo de Iscar...	4.787		837	72			837'72
Fuentemilanos.....	8.882		1.554	35			1.554'35
Fuentepelayo.....	1.905		333	37			333'37
Fuentepiñel.....	4.505		788	37			788'37
Fuenterrebollo.....	1.945		340	37			340'37
Fuentidueña.....	2.930		512	75			512'75
Gallegos.....	5.501		962	67			962'67
Garcillán.....	1.348		235	90			235'90
Grajera.....	1.311		229	42			229'42
Higuera.....	1.722		301	35			301'35
Hoyuelos.....	3.416		597	80			597'80
Huertos.....	7.293		1.276	27	12'80		1.289'07
Chañe.....	750		131	25			131'25
Chatún.....	3.202		560	35			560'35
Ituero.....	4.369		764	58			764'58
Labajos.....	1.371		239	90			239'90
Laguna Rodrigo.....	2.571		449	92			449'92
Languilla.....	4.585		802	37			802'37
Lastras de Cuéllar.....	4.342		759	85			759'85
Lastras del Pozo.....	2.373		415	27			415'27
Lastrilla.....	2.497		436	98			436'98
Linares.....	1.064		186	30			186'30
Losana.....	6.261		1.095	68			1.095'68
Madrona.....	4.280		749				749
Marazuela.....	1.899		332	33			332'33
Martin Miguel.....	3.234		565	95			565'95
Martin Muñoz de la Dehesa	13.599		2.379	83			2.379'83
Martin Muñoz de las Posadas..	2.056		359	80			359'80
Marugán.....	2.673		467	78			467'78
Matabuena.....	3.728		652	40			652'40
Mata de Cuéllar.....	2.032		364	35			364'35
Miguel Ibáñez.....	1.327		232	23			232'23
Montejo de la Serrezuela..	11.305		1.978	38			1.978'38
Montejo de la Vega de Arévalo.	2.299		402	33			402'33
Monterrubio.....	7.606	50	1.331	14			1.331'14
Muñopedro.....							

Navafria.....	4.688	820:40		820:40
Navalilla.....	4.122	721:35		721:35
Navalmazano.....	11.709	2.049:07		2.049:07
Navares de las Cuevas.....	2.851	498:92		498:92
Navas de Oro.....	6.330	1.107:76		1.107:76
Nieva.....	6.097	1.066:97		1.066:97
Ochando.....	1.223	214:02		214:02
Onrubia.....	3.666	641:55		641:55
Ortigosa de Pestaño.....	1.035	181:12		181:12
Otones.....	1.245	217:87		217:87
Palazuelos.....	13.473	2.357:78		2.357:78
Paradinas.....	4.326	757:05		757:05
Pinarnegrillo.....	2.965	518:88		518:88
Pinilla Ambroz.....	1.495	261:62		261:62
Pradales.....	2.352	411:60		411:60
Puebla de Pedraza.....	1.843	323:40		323:40
Rapariagos.....	6.263	1.096:03		1.096:03
Rebollo.....	1.858	325:15		325:15
Remondo.....	1.949	341:07		341:07
Riahuelas.....	885	154:87		154:87
Sacramenia.....	5.239	916:82		916:82
Samboal.....	4.173	730:28		730:28
San Cristóbal de la Vega..	4.484	784:70		784:70
San Ildefonso.....	37.740:67	15.354:62	16:86	15.371:48
San Pedro de Gaillos.....	3.866	676:55		676:55
Santa María de Nieva.....	23.015	4.027:62		4.027:62
Santa Marta.....	764	133:70		133:70
Santiuste de Pedraza.....	3.387	592:72		592:72
Santiuste de S. Juan Bautista.	9.799	1.714:83		1.714:83
Santo Domingo de Pirón..	1.830	320:25		320:25
Sanquillo de Cabezas.....	5.559	972:83		972:83
Segovia.....	516.124	90.321:70		90.321:70
Siguero.....	3.273	572:78		572:78
Signeruero.....	1.278	223:65		223:65
Torreadrada.....	2.335	408:63		408:63
Torre Val de San Pedro...	4.321:10	756:20		756:20
Trescasas.....	2.696	471:80		471:80
Turrubuelo.....	1.318	230:65		230:65
Valdeprados.....	2.563	448:52		448:52
Valdesimonte.....	1.376	240:80		240:80
Valdevarnés.....	1.292	226:10		226:10
Valseca.....	5.943	1.040:02		1.040:02
Valverde.....	10.578	1.851:15		1.851:15
Valleruela de Sepúlveda...	5.055	884:62		884:62
Vegafria.....	1.350	236:25		236:25
Veganzones.....	4.278	748:65		748:65
Ventosilla y Tejadilla.....	646	113:05		113:05
Villacorta.....	2.139	374:32		374:32
Villagonzalo.....	1.795	314:12		314:12
Villar de Sobrepaña.....	3.006	526:05		526:05
Villoslada.....	3.648:40	638:47		638:47
Villaverde de Iscar.....	3.247	568:23		568:23
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.112.906:67</b>	<b>194.758:68</b>	<b>29:66</b>	<b>194.788:34</b>

La anterior designación de riqueza y cupo al 17'50 por 100 por el concepto de Urbana, correspondiente á los pueblos que, por tener aprobados sus Registros fiscales, han de formar padrón cada tres años, según prescribe el párrafo 2.º del art. 5.º del Real decreto de 4 de Enero del año próximo pasado, y en el actual para 1902 listas cobratorias, la tendrán en cuenta los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para la confección de los documentos últimamente citados, en cuya operación se ajustarán á las prescripciones contenidas en el capítulo 4.º del reglamento de edificios y solares, de 24 de Enero de 1894.

Segovia 20 de Septiembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 1569

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.*

Don Aurelio Monis y Nieva, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Agente ejecutivo de la tercera zona de Riaza D. Mamerto Vega, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, se ha servido nombrar auxiliar de la misma zona, á D. Manuel Vega Pérez.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas y judiciales y del Sr. Registrador de la propiedad de dicho partido, á los efectos del art. 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia 11 de Octubre de 1901.—Aurelio Monis.

Núm. 1564

*Alcaldía de Aguilafuente.*

El día 23 del actual y hora de once á doce, ante el Sr. Alcalde y una comisión del Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies de consumos, comprendidas en la tarifa primera vigente, como son: carnes, vinos, aguardientes, aceites, vinagres, jabón y la sal común, para todo el ejercicio de 1902; bajo el tipo de 4.033 93 pesetas, á que se elevan los derechos del Tesoro, recargos autorizados y premio de cobranza y conducción.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso que los licitadores presenten en el acto carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda ó en esta Depositaria municipal, una suma consistente en el 5 por 100 del importe de dicha subasta; quedando además obligado el que resulte rematante á prestar fianza con-

sistente en la cuarta parte del valor de aquella si fuere en metálico, y de una mitad si fuere en fincas; obligándose también á elevar el contrato á escritura pública.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 31 de dicho mes, á la misma hora, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, y en idéntica forma, y en ella se considerará admisible la postura que cubra las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse de ellas cuantos pretendan enterarse en la indicada subasta.

Aguilafuente 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Jorge Revuelta.

Núm. 1563

*Alcaldía de Fresno de Cantespino.*

Don Eugenio Bermejo Illana, Alcalde constitucional de Fresno de Cantespino.

Hago saber: Que adoptado como único medio para cubrir en este distrito el impuesto de consumos, alcoholes y sal, el próximo año de 1902, el de arriendo ó subasta con venta libre del producto de los derechos que devenguen las especies de carnes frescas y saladas, aceites, alcoholes, aguardientes y licores, vinos de todas clases, vinagres, cerveza, sidra y chacolí, arroz, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, con-

servas de frutas, hortalizas y verduras, y sal común, por los señalados en la tarifa primera de las establecidas por la disposición 5.ª, art. 10 de la ley de 7 de Octubre de 1888, modificada por la de 30 de Agosto de 1896, se ha dispuesto tenga efecto en esta Casa Consistorial el domingo día 20 del corriente mes, dando principio á las once y terminando á las doce, por la cantidad de 1.421 pesetas y 75 céntimos para el Tesoro, y 42 pesetas y 65 céntimos por el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, con sujeción también á sufrir el recargo que se adopte al discutirse y votarse definitivamente el presupuesto ordinario de este Municipio para dicho ejercicio, recargándose en igual proporción los derechos de la tarifa.

La subasta se verificará bajo la presidencia de esta Alcaldía, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, por pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, presentando todo licitador previamente como garantía para hacer posturas y como fianza á responder del remate, tres vecinos del distrito de suficiente responsabilidad á juicio de la Comisión que presida la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y de este vecindario en general.

Fresno de Cantespino 4 de Octubre de 1901.—Eugenio Bermejo.

Núm. 1552

*Alcaldía de Trescasas.*

Don Lorenzo Gómez Llorente, Alcalde constitucional de Trescasas.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, en conjunto, ó por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1902; cuyo remate ó subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de este mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de mil quinientas diez y ocho pesetas, cuarenta y cuatro céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro Pesetas.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción Pesetas.	Recargo municipal del por 100 Pesetas.	TOTAL de cada ramo Pesetas.	CORRESPONDE AL	
					Casco y radio Pesetas.	Ex-trarradio Pesetas.
Carnes de todas clases.	200	6:00	200	406		
Líquidos ó sean vinos.	380	11:40	380	771:40		
Granos y sus harinas..	"	"	"	"		
Pescados y sus escabeches .	2	0:06	2	4:06		
Jabón duro y blando..	46	1:38	46	93:38		
Carbón vegetal.....	"	"	"	"		
Aguardientes, alcohol y licores.....	68	2:04	68	138:04		
Vinagre.....	2	0:06	2	4:06		
Aceite de todas clases.	50	1:50	50	101:50		
Sal común.....	"	"	"	"		
<b>Totales.....</b>	<b>748</b>	<b>22:44</b>	<b>748</b>	<b>1.518:44</b>		

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en otra cantidad efectiva equivalente á la cuarta parte de la suma en que se adjudique el arriendo ó persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Trescasas 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

Núm. 1521

## Alcaldía de Madrona.

Aprobados por la Junta municipal el presupuesto formado por la Comisión del Ayuntamiento para el próximo año de 1902, y resultando un déficit de 3.809 pesetas, se hará el ingreso como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, excepción hecha de las de industria con arreglo a la tarifa siguiente:

## TARIFA.

ARTÍCULOS	Unidades de adeudo	Precio medio de la unidad. Pesetas	Arbitrio acordado. Pesetas	Consumo calculado. Kilogramos	Producto anual. Pesetas
Pajas de cereales.....	100 kigs.	2'50	0'40	622.250	2.489
Leñas de todas clases..	100 id.	2'50	0'40	380.000	1.320
Total.....					3.809

Lo que hago público por este medio para general conocimiento, para que los contribuyentes que lo estimen conveniente formulen las reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrona 30 de Septiembre 1901.—  
El Alcalde, Isidro Ayuso.

Núm. 1568

## Alcaldía de Villaverde de Iscar.

En el día veintitrés del mes actual y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los artículos de consumos con la facultad de exclusiva, cuales son líquidos, carnes y sal, para el próximo año de 1902, bajo el tipo de tasación de 1.222 pesetas y 75 céntimos.

En el expresado día, local y de doce de la mañana a una de su tarde, también tendrá lugar la subasta de los artículos de consumos, comprendidos en la tarifa primera, a excepción de los anteriores, por igual periodo, bajo el tipo de tasación de 584 pesetas y su tres por ciento de referidas cantidades en ambas subastas.

Los pliegos de condiciones se hallan en Secretaría para quienes deseen enterarse de ellos.

Villaverde de Iscar 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Bruno Arqueros.

Núm. 1567

## Alcaldía de Valdeprados.

Don Faustino Otero y Sanz, Alcalde constitucional de este pueblo de Valdeprados y su anejo Guijasalvas.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público por término de quince días contados desde esta fecha, el expediente de arbitrios extraordi-

narios, acordado en Junta municipal y su sesión de seis de Septiembre próximo pasado, sobre el consumo de Paja de cereales y leñas de todas clases que se haga en esta población y su término durante el próximo año de 1902, para cubrir el déficit de 1.742 pesetas con 4 céntimos, que resultan de su presupuesto de ingresos y gastos formado para el citado ejercicio, y cuyo arbitrio se establece en la proporción que expresa la siguiente:

## TARIFA.

ARTÍCULOS	Unidades de adeudo	Precio medio de la unidad. Pts. Cts.	Arbitrio acordado. Pts. Cts.	Consumo calculado. Kilogs.	Producto anual. Pts. Cts.
Paja de cereales.....	100 kigs.	2'50	0'50	262.619	1.313'09
Leñas de todas clases..	100 id.	2'50	0'50	85.789	428'95
Totales.....					1.742'04

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo mandado por las disposiciones vigentes.

Valdeprados 7 de Octubre de 1901.—  
El Alcalde, Faustino Otero.

Núm. 1570

## Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don Faustino Rodríguez Conde, Escribano del Juzgado del primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Doy fé: Que en el expediente de pobreza tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador del mismo, D. Simón de San Andrés Arranz, en nombre de Jorge Cerezo Sanz, vecino de esta villa, para que se le declarase pobre en sentido legal, y oponerse a la demanda de mayor cuantía, interpuesta por el Procurador D. Juan Ramón Rodríguez, en nombre de Alejandro López Gómez, también de esta vecindad, como marido de Juliana Cerezo Albertos, en reclamación del importe de la mitad de un título de la deuda, por valor de doce mil quinientas pesetas, é intereses legales, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia.—En la villa de Riaza a cuatro de Octubre de mil novecientos uno; el Sr. D. José López Cardona, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado este expediente de pobreza, seguido a instancia de Jorge Cerezo Sanz, casado, vecino de esta misma villa, y de oficio labrador, defendido por el Licenciado D. Eladio Ballester y Ciurana, y representado por el Procurador D. Simón de San Andrés Arranz, sobre que se le declare pobre para litigar con Alejandro López Gó-

mez, como marido de Juliana Cerezo Albertos, de esta vecindad, sobre reclamación del importe de la mitad de un título de la deuda, por valor de doce mil quinientas pesetas nominales é intereses legales.

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Jorge Cerezo Sanz, con derecho a disfrutar de los beneficios de pobreza que dicha ley establece para litigar con su convecino Alejandro López Gómez, en concepto de marido de Juliana Cerezo Albertos, en el juicio de mayor cuantía, sobre reclamación de la mitad de un título de la deuda, por valor de doce mil quinientas pesetas nominales é intereses legales, y por rebeldía del demandado, insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, haciéndose saber al Sr. Abogado del Estado. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José López Cardona.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, y en conformidad a lo mandado, pongo el presente testimonio, que visado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, firmo en Riaza a siete de Octubre de mil novecientos uno.—Faustino Rodríguez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José López Cardona.

Núm. 1565

## Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don José López Cardona, Juez de instrucción de este partido de Riaza.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita a Mateo y Rosa Cendón, vecinos que manifestaron ser de Jarana, en la provincia de Pontevedra, tenderos a la ambulancia en la de Soria, para que el día catorce de Noviembre próximo venidero, a las nueve de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esa provincia, al objeto de declarar como testigos en el juicio oral señalado para el día y hora expresado, en causa procedente de este Juzgado y seguida contra Eulalia Vicente Cristóbal, vecina del Negrodo, por hurto de telas; bajo apercibimiento que de no comparecer, incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaza a siete de Octubre de mil novecientos uno.—José López Cardona.—Por mandado de S. S.ª, Faustino Rodríguez.

Núm. 1530

## Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y conducción a este Juzgado de una medalla del tamaño de una moneda de diez céntimos, que la constituía una estampa de papel circular impresa de la Virgen del Rosario, con su cerco de metal blanco, formando un aro delgado y cubierto por su parte anterior de un cristal plano, que en la noche del día trece de Septiembre último, fué robada de la Iglesia del pueblo de Tolo-cirio, procediendo también a la captura, detención y conducción a la cár-

cel de este partido de las personas en cuyo poder se encuentre aquélla, sino acreditasen su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que se instruye con dicho motivo.

Dado en Santa María de Nieva a diez de Octubre de mil novecientos uno.—Lucio Eduardo Slocker.—El actuario, Carmelo Velasco.

Núm. 1551

## Juzgado municipal de Segovia.

Don Pedro Pérez Yagüe, Abogado y Juez municipal de bienes anteriores de esta Capital, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se siguen autos de juicio verbal, sobre pago de ochenta y cuatro pesetas, promovido por D. Santiago Páramo Castilla, a nombre de D. Andrés de Frutos, contra Juan Rivero Villoslada, en los cuales se ha acordado por providencia de este día, sacar a pública subasta los bienes embargados preventivamente, hoy ratificado dicho embargo por sentencia firme, en periodo de ejecución, cuyos bienes consisten en un crédito hipotecario por valor de dos mil quinientas pesetas, inscrito en el Registro de la propiedad, impuesto sobre una casa con corral en esta ciudad de Segovia, y su calle de San Gabriel a los Cañuelos, frente a la casa del agua del Acueducto, sin número, que mide veintidós metros y un decímetro; y linda al Mediodía, carretera de San Ildefonso; Saliente, casa de herederos de Carretero; Poniente, huerta de los Misioneros, y Norte, tapia del Convento de San Gabriel; cuyo crédito se halla afecto a la cantidad reclamada de ochenta y cuatro pesetas y costas.

Se saca a pública subasta por término de diez días, el que empezará a correr y contarse, desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto con el *Boletín oficial* de la provincia, previniéndose a los que quieran tomar parte en la subasta, que se saca a ella el crédito, sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor porque se sacan a subasta, ó sea por las ochenta y cuatro pesetas de principal, y cuarenta y dos de costas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que el remate se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, el día veinte del actual y hora de las doce de su mañana.

Dado en Segovia a ocho de Octubre de mil novecientos uno.—Faustino García.—V.º B.º: Pedro Pérez Yagüe.

Núm. 1566

## VENTA

en pública subasta de seis caballos, un mulo y treinta y cinco mulas, sobrantes de plantilla del Regimiento Artillería de Sitio, para el día 20 de Octubre, a las diez y media de la mañana, en el Cuartel "Casa grande," que ocupa el mismo.

Segovia 9 de Octubre de 1901.—  
El Comandante Mayor, Luis Hernández.

IMPRESA PROVINCIAL.